Estudio Previo No: 17320

ORGANISMO: UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Ley 489 de 1998 (artículo 95) Convenio Interadministrativo.

OBJETO: "Articular acciones para la producción sostenible y sustentable de alimentos a través de la implementación de unidades productivas agrícolas generadoras de seguridad alimentaria en el municipio de ANGOSTURA- ANTIOQUIA"

PRESUPUESTO (VALOR): El valor del presente convenio interadministrativo es de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS** ($152.471.480) Excluido de IVA, Los cuáles serán aportados de la siguiente forma:

La Unidad de Programas Sociales aportara **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($83.210.036)**

El Municipio de ANGOSTURA aportara el total de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($69.261.444),** los cuales se discriminan de la siguiente forma **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($35.661.444)** los aportara en dinero y en especie aportara el valor de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($33.600.000)**

PLAZO: El plazo establecido para la ejecución del presente convenio interadministrativo, será por un término de diez (10) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.2. Descripción de la Necesidad

La Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura-FAO en su informe SOFI *(por sus siglas en inglés, State of Food Security and Nutrition in the World, traducido como El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo)* de 2026, presentó la última evaluación mundial de la seguridad alimentaria y la nutrición, así como los progresos hacia el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 (ODS 2 Hambre Cero), además de la información más reciente sobre el costo y la asequibilidad de una dieta saludable. En la edición de 2026 de SOFI se examinó el desafío persistente que supone el elevado costo de una dieta saludable y sus implicaciones sobre la erradicación del hambre, la inseguridad alimentaria y todas las formas de malnutrición para 2030.

Aunque en los últimos años se han registrado avances y cierto grado de recuperación, el mundo sigue

por encima de los niveles anteriores a la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y alejado de la erradicación del hambre y la inseguridad alimentaria para 2030 como meta de los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS. Este punto se ha visto frenado por una inflación persistente de los precios de los alimentos, entre otros factores.

El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2025 con una inflación elevada ha mermado en muchos países el poder adquisitivo y, sobre todo entre las poblaciones de ingresos bajos, el acceso a dietas saludables, debido a la vinculación entre la inflación alta de los precios de los alimentos y los aumentos de la inseguridad alimentaria y la malnutrición infantil. Los grupos vulnerables, incluidos los hogares de ingresos bajos, las mujeres y las comunidades rurales, pueden verse especialmente afectados por la inflación de los precios de los alimentos, lo cual comporta el riesgo de reveses en la lucha contra el hambre y la malnutrición.

El informe SOFI de la Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura-FAO, destaca la importancia de una aplicación coherente de las políticas fiscales y monetarias para estabilizar los mercados, promover un comercio abierto y resiliente y proteger a las poblaciones vulnerables. Además, se propugnan mejoras en los sistemas de datos y una inversión sostenida en sistemas agroalimentarios resilientes para fomentar la seguridad alimentaria y la nutrición a largo plazo. Estas medidas coordinadas son esenciales para reactivar los avances hacia la meta de poner fin al hambre y la malnutrición para 2030.

A nivel de Antioquia, la economía continúa mostrando una estructura relativamente sólida y diversificada, apoyada en sectores como los servicios, el comercio, el turismo, la industria y las actividades agropecuarias. No obstante, durante 2026 el entorno económico ha estado marcado por presiones inflacionarias persistentes, condiciones monetarias más restrictivas y una moderación en el ritmo de crecimiento económico, fenómenos que también afectan al resto del país. De acuerdo con las cifras más recientes, Medellín y su área metropolitana registraron una tasa de desempleo del 7,0% en el trimestre mayo a julio de 2026, ubicándose entre los mercados laborales con mejor desempeño en Colombia. Por su parte, la inflación anual nacional alcanzó el 6,24 % en agosto de 2026, mientras que en Medellín se situó en el 7,07 %, reflejando una presión sobre el costo de vida superior al promedio nacional.

Antioquia es uno de los departamentos más poblados de Colombia, con una población proyectada cercana a los 7 millones de habitantes, de los cuales aproximadamente el 81% reside en cabeceras municipales y centros urbanos, destacándose Medellín como principal núcleo económico y demográfico. A pesar de su fortaleza económica y de consolidarse como una de las principales economías del país, Antioquia continúa enfrentando desafíos asociados a la seguridad alimentaria, las desigualdades territoriales, la ocurrencia de desastres naturales y las afectaciones derivadas de situaciones de violencia en algunas subregiones. En materia económica, el departamento mantiene una participación cercana al 15 % del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, ubicándose entre los territorios con mayor aporte a la producción del país.

En cuanto a las condiciones de vida, Antioquia ha mostrado avances en indicadores sociales durante los últimos años. La prevalencia de inseguridad alimentaria moderada o grave presentó una reducción al pasar de 27,9 % en 2024 a 20,1 % en 2025, situándose por debajo del promedio nacional. No obstante, persisten brechas de acceso a bienes y servicios básicos en algunas zonas rurales y dispersas del departamento. Asimismo, de acuerdo con las mediciones oficiales de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), cerca del 11 % de la población presenta carencias asociadas a

condiciones de vivienda, servicios públicos, dependencia económica o asistencia escolar, lo que evidencia la necesidad de continuar fortaleciendo las acciones orientadas a la reducción de las desigualdades territoriales y sociales en el departamento.

De acuerdo al *"Perfil alimentario y nutricional de los menores de 18 años en Antioquia 2023",* el 72 % de los hogares visitados están en inseguridad alimentaria, este es uno de los datos más relevantes por la U de A, en el estudio con una muestra de 5.833 niñas, niños y adolescentes, reveló que el 14.4 % de los menores de 5 años está en riesgo de sobrepeso y ahondó en temas como el sedentarismo y la exposición a la publicidad de alimentos ultra procesados.

La mayoría de los hogares en Antioquia (93%) tiene una dieta aceptable, parcialmente por el alto consumo de proteínas animales como carne y huevos. Sin embargo, el 7% de los hogares tienen una dieta pobre o limítrofe, lo que refleja brechas relevantes en la calidad de la alimentación. Tanto así, que muchos hogares están aplicando estrategias para reducir sus gastos en alimentos. Por ejemplo, el hogar promedio tiene que reducir el tamaño de las porciones más de dos veces a la semana. La mitad de los hogares en Antioquia vive por debajo de la línea de pobreza, lo que refleja una capacidad baja de enfrentar choques. De ellos, el 13% vive por debajo de la línea de pobreza extrema, lo que implica que solo logran comprar una canasta de alimentos muy básica.

El estado nutricional de la población es sin duda uno de los indicadores de desarrollo de una región, pues refleja al analizarlo en conjunto con la prevalencia de inseguridad alimentaria, la disponibilidad, el acceso a los alimentos y el aprovechamiento biológico de los mismos, además de la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios de salud. En Antioquia, se registra una disminución de la desnutrición infantil a nivel global, crónica y aguda en los últimos 20 años, que contrastan con las altas tasas de desnutrición en la población adulta mayor, a este panorama se suma el creciente aumento en la prevalencia de malnutrición por exceso en todos los grupos poblacionales.

Una de las principales necesidades para apostar al mejoramiento de la producción y disponibilidad de alimentos es la dotación, fortalecimiento y empoderamiento de capacidades y habilidades tecnológicas y administrativas para los agricultores campesinos, familiares y comunitarios, además de ofrecerles los recursos (económicos, de infraestructura, acceso a factores productivos) necesarios para desempeñar sus labores con eficiencia, eficacia y sustentados bajo preceptos de desarrollo sostenible, además, se demanda la inmersión a mercados justos, que les garanticen rentabilidad.

La agricultura familiar aporta a la seguridad y soberanía alimentaria, al establecimiento de dietas saludables y contribuye a la protección de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos, además, constituye oportunidades de trabajo rural, desarrolla conocimientos propios del quehacer agrícola y se apoya en fuertes redes familiares y comunitarias.

De ahí la importancia de intervenir la agricultura familiar y comunitaria como estrategia para el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias, a través de la dinamización de la economía familiar, con lo cual se contribuye a la obtención de mejores ingresos, se favorece el acceso a los alimentos, además de promover el autoconsumo de alimentos producidos desde la agricultura familiar.

En el marco de lo anterior, cabe resaltar que el autoabastecimiento de alimentos es una estrategia muy importante para el mejoramiento de la seguridad alimentaria en los hogares, a pesar de la evidencia del alto porcentaje de hogares que dependen de la compra para adquirir alimentos, una estrategia alternativa, es la producción de alimentos en el hogar para el autoabastecimiento, esta práctica es más

común en hogares rurales que urbanos.

En este sentido, se requieren intervenciones integrales de corto y mediano plazo, que contemplen el fortalecimiento de las unidades familiares productoras de alimentos con alternativas económicas, pretendiendo promover la implementación de medidas de mitigación al cambio climático y contribuir al acceso de alimentos mediante un conjunto de medidas dirigidas al fortalecimiento de los sistemas productivos agrícolas.

Por lo anterior, la Unidad de Programas Sociales, requiere realizar un convenio interadministrativo con el municipio de ENTRERRIOS-ANTIOQUIA, para el fortalecimiento de unidades productivas agrícolas generadoras de hortalizas, que aportarán a la seguridad alimentaria de las familias participantes y de los Centros Educativos Rurales-CER intervenidos del municipio.

Por último, el Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia 2020-2031, recalca la necesidad de priorizar el fortalecimiento de las capacidades de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, además de implementar sistemas de producción que protejan el medio ambiente. Se busca contribuir a lo anterior a través de la implementación del proyecto propuesto.

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1 Departamento

PLAN DE DESARROLLO:	**POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027**
LINEA ESTRATEGICA:	No.5.2 -Cohesión desde lo social.
COMPONENTE:	No.5202 -Inclusión social: Curso de vida, familia y diversidad.
PROGRAMA:	No.520209 -Seguridad alimentaria, nutricional y alimentación escolar.
PROYECTO:	Desarrollo de ofertas Institucionales alimentarias sostenibles y sustentables; sembrando oportunidades para la agricultura campesina familiar, escolar y comunitaria en el departamento de Antioquia.
INDICADOR:	Unidades productivas para el autoconsumo instaladas.

1.3.1 Asociado: MUNICIPIO DE ANGOSTURA-ANTIOQUIA

PLAN DE DESARROLLO:	JUNTOS SI ES POSIBLE 2024-2027
LINEA ESTRATEGICA:	JUNTOS SI ES POSIBLE POTENCIAR EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL CAMPO
COMPONENTE:	N/A
PROGRAMA:	1702010 Desarrollo Agropecuario y Rural
PROYECTO:	Pequeños productores rurales asistidos técnicamente

1.3. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Decreto con fuerza de Ordenanza Nº2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, determinó la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, en el que se definen las funciones de

sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones; a su vez mediante el Decreto Nº2025070000089 del 3 de enero de 2025, se delegó la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, en la Jefe de la Unidad de Programas Sociales, sin consideración a la cuantía con base en el artículo 211 de la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 489 de 1998, directamente relacionadas con su misión, objetivos y funciones establecidas en dicho Decreto con fuerza de Ordenanza.

Para la Unidad de Programas Sociales se encuentran las siguientes funciones:

1. Liderar la coordinación, implementación y seguimiento de los programas y proyectos sociales enmarcados en las políticas públicas nacionales y departamentales para la protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familias y la seguridad alimentaria, y nutricional, en coordinación con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Establecer objetivos y hacer seguimiento a estrategias de corto, mediano y largo plazo para asegurar la oportunidad y calidad en la prestación de los servicios sociales para el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y familias, con enfoque diferencial.
3. Coordinar acciones y gestionar alianzas con los organismos y entidades correspondientes de los niveles internacional, nacional, regional, departamental y municipal para mejorar la seguridad alimentaria y nutricional del departamento y la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y las familias.
4. Diseñar e implementar acciones de comunicación y de movilización social para la promoción de ambientes alimentarios saludables y sustentables, y para la garantía de los derechos de los niños, niñas, los adolescentes y las familias.
5. Dirigir, planear y administrar los recursos económicos asignados y gestionados para la Unidad.
6. Coordinar y articular procesos y acciones con la academia, sector privado, entes nacionales e internacionales y demás organizaciones sociales en procura de generar alianzas estratégicas para generación e implementación de programas y proyectos sociales.
7. Promover la realización de estudios e investigaciones para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional del departamento, y para la garantía de los derechos de niños, niñas, adolescentes y familias.
8. Garantizar la gestión y análisis de información para la toma de decisiones, el diseño e implementación de programas y proyectos, a través de las diferentes herramientas tecnológicas establecidas para tal fin.

De igual forma se establecen como funciones de la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional las siguientes:

1. Dirigir, coordinar, implementar y evaluar los programas y proyectos de la Política Pública de seguridad alimentaria y nutricional del departamento de Antioquia en coordinación con las diferentes dependencias de la Gobernación y con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, de conformidad con la ley y la normatividad vigente.
2. Fortalecer un modelo de gobernanza en red que promueva la gestión local de manera inclusiva, participativa y eficiente en torno a la Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia.
3. Dirigir y coordinar las instancias intersectoriales departamentales responsables de la

coordinación, seguimiento y evaluación del Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020 - 2031, en el marco de la Política pública departamental de seguridad alimentaria y nutricional.
4. Coordinar, administrar y fortalecer el Sistema de Vigilancia Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional a través de la gestión del conocimiento y de la implementación de herramientas tecnológicas, con el objetivo de producir, analizar y generar información para el sistema alimentario y nutricional de Antioquia.
5. Fortalecer la articulación intersectorial e interinstitucional para la prevención y reducción de la desnutrición infantil y malnutrición en el curso de vida, con enfoque familiar y comunitario.
6. Coordinar acciones de los sectores público, privado y académico que promuevan y consoliden el conocimiento científico y tecnológico alrededor de la seguridad alimentaria y nutricional, coordinando estudios e investigaciones en el proceso de construcción del Perfil Alimentario y Nutricional de Antioquia.
7. Implementar acciones de Información, Educación y comunicación en Seguridad Alimentaria, para la promoción de ambientes alimentarios saludables y sustentables desde una perspectiva multiétnica y pluricultural que permitan transformaciones saludables en las prácticas alimentarias de los antioqueños.

En este orden de ideas, la Unidad de Programas Sociales a través de su Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional, tiene la competencia para celebrar y realizar toda la actividad contractual relacionada con la presente necesidad.

En el artículo 1 º del Decreto Nº2025070000294 del 29 de enero de 2025, se le otorga delegación especial a la Unidad de Programas Sociales, para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía.

1.4. La forma de satisfacer la necesidad

El ejecutor del convenio interadministrativo será con el municipio de ANGOSTURA - ANTIOQUIA, para lo cual adelantará un proceso de contratación ajustado a la Ley o al Estatuto Contractual Vigente, entre otras a:

a) La Ley 1551 de 2012, articulo 6 numeral 16, "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.", o
b) Al Estatuto Contractual Vigente: Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082/15 y los demás decretos que las reglamenten, modifican o adicionan.

En el marco del convenio, el Departamento de Antioquia aportará recursos financieros, para que se lleve a cabo la ejecución del proyecto. El Conveniante ejecutor, será el responsable de su dirección técnica y realizará la supervisión o interventoría y demás controles que garanticen la calidad de los bienes y servicios y el logro del objeto del convenio. El compromiso del Departamento de Antioquia es realizar la verificación de la realización de las actividades ejecutadas para el cumplimiento del objeto

del Convenio y no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material y su cumplimiento obligacional se extiende exclusivamente para acompañar técnicamente las visitas de focalización, caracterización, talleres de capacitación y visitas de seguimiento a la producción agrícola.

La solución a la necesidad planteada se llevará a cabo a través de la implementación de DIECISIETE (17) Unidades Productivas Agrícolas generadoras de seguridad alimentaria en el municipio de ENTRERRIOS. Estas unidades se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

→ 17 unidades Productivas para el autoconsumo

Por lo tanto, se requiere de un convenio interadministrativo entre la Unidad de Programas Sociales - Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el municipio de ANGOSTURA.

Este proceso se desarrolla en el marco del proyecto "Desarrollo de ofertas Institucionales alimentarías sostenibles y sustentables; sembrando oportunidades para la agricultura campesina familiar, escolar y comunitaria en el departamento de Antioquia", con el cual se busca contribuir al cumplimiento de la meta propuesta en el Plan de Desarrollo 2024-2027, de 3.000 Unidades productivas instaladas.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

"Articular acciones para la producción sostenible y sustentable de alimentos a través de la implementación de unidades productivas agrícolas generadoras de seguridad alimentaria en el municipio de ANGOSTURA-ANTIOQUIA"

2.1.1. Alcance del Objeto

La implementación será en el municipio de ANGOSTURA, ubicado en la subregión NORTE del Departamento de Antioquia. Se espera cumplir con el establecimiento de DIECISIETE (17) Unidades Productivas Agrícolas para la Seguridad Alimentaria. Cada unidad productiva consta de una huerta bajo el sistema de invernaderos para el autoconsumo con su respectivo sistema de riego y sostenibilidad del proyecto. La implementación de la Unidad Productiva, la priorización de las veredas, corregimientos, barrios, organizaciones de base social e Instituciones Educativas (Urbanas o Rurales) en donde se desarrollará la implementación de las unidades productivas agrícolas, al igual que la focalización, caracterización de los participantes, están a cargo de la entidad municipal, siguiendo los criterios definidos por las partes en el Anexo Técnico de Unidades Productivas.

Se llevará a cabo asistencia y formación de hasta 6 talleres identificados de la siguiente manera:

Por parte del Departamento de Antioquia se realizará un (1) taller formativo en Seguridad Alimentaria y Nutricional a los beneficiarios de Unidades Productivas, los cuales se desarrollarán conforme a la metodología y temática definida en el Anexo de las especificaciones técnicas del convenio, garantizando el cumplimiento de las disposiciones técnicas allí establecidas.

Por parte del Municipio se realizará hasta cinco (5) talleres formativos a los beneficiarios de Unidades Productivas, los cuales se desarrollarán conforme a la metodología y temática definida en el Anexo de las especificaciones técnicas del convenio, garantizando el cumplimiento de las disposiciones técnicas allí establecidas.

Se realizarán tres (3) visitas de asistencia técnica integral durante el trascurso de la implementación del sistema productivo, la fuente de verificación para esta actividad es el registro del formato de Asistencia Técnica Integral-ATI.

NOTA: En caso de que los procesos contractuales que se adelanten para la implementación de las unidades productivas agrícolas generen excedentes financieros, estos se podrán reinvertir en pro del fortalecimiento de estas unidades productivas, previa aprobación de la supervisión; en caso contrario en el que sea necesario aumentar el presupuesto toda vez que los costos de la implementación de unidades productivas sobrepasan el costo de este convenio, será el municipio quién asuma el costo adicional para cumplir con el objeto.

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

Anexo Técnico de Unidades Productivas

2.2.1. Adquisición de bienes

Para el convenio no se realizará compra de bienes (muebles o inmuebles) que se deban clasificar como activos fijos del Departamento de Antioquia, o vayan a ser entregados a los Municipios.

Los elementos que se adquirirán se denominan consumibles y de acuerdo con la adquisición proyectada se entregarán a cada municipio para la respectiva distribución a los beneficiarios.

2.2.2. Requerimientos ambientales

En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual, de este proyecto no se requieren permisos ni licencias ambientales especiales.

El municipio deberá tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza y que por tanto deben ser tenidas en cuenta para su posible aplicación, en los casos que aplique, en las actividades que se realicen en el marco del convenio, como es el caso de:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos
- Ordenanza 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Conveniante ejecutor debe cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y el Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el Conveniante ejecutor se efectúen de forma segura.

Todos los recursos necesarios para el cumplimiento del Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo y el Plan de Gestión y Seguridad en el Trabajo, serán responsabilidad del Conveniante ejecutor, como lo plantean las normas nacionales vigentes (Decreto 1072/15), por lo tanto, el Conveniante ejecutor asegurará la disponibilidad de los recursos financieros, técnicos, la infraestructura organizacional y el talento humano requeridos para la ejecución del convenio y el desarrollo de cada uno de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Además, el Conveniante ejecutor deberá tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”
- Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Es de anotar, que, de acuerdo con el tipo de proyecto a ejecutar, no aplica la solicitud de autorizaciones previas, permisos, licencias y documentos técnicos; debido a que el convenio no requiere obras de infraestructura especializadas, ni licencias de software, hardware, hosting, conectividad o servicios de TIC, ni permisos del comité de espacios, ni permiso de la dirección de personal y mucho menos de licencias de curaduría.

El transporte de los insumos agrícolas y materiales es responsabilidad del municipio y deberá cumplir con la normatividad vigente, Decreto Nº173 del 5 de febrero de 2001, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga; el Decreto Nº1609 de julio 31 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera y el Decreto Nº198 de febrero 12 de 2013; garantizando así la calidad y cantidad del producto y la no contaminación de los productos y el medio ambiente.

Sin embargo, el convenio, requiere surtir los trámites internos ante el Comité Interno de Contratación y ante el Comité de Orientación y Seguimiento de la Gobernación de Antioquia.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Para el presente proceso desarrollado por la Unidad de Programas Sociales - la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional, cuyo objeto es "Articular acciones para la producción sostenible y sustentable de alimentos a través de la implementación de unidades productivas agrícolas generadoras de seguridad alimentaria en el municipio de ANGOSTURA-ANTIOQUIA", se relacionan a continuación todos los códigos asociados a los bienes a adquirir:

Para la correspondiente codificación podrán utilizar el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el siguiente Link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

CLASIFICACIÓN:	F Servicio de administración o mantenimiento de huertos
SEGMENTO:	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna
FAMILIA:	70110000 Horticultura
CLASE:	70111700 Parques, jardines y huertos
PRODUCTO:	70111701 Servicio de administración o mantenimiento de huertos

CLASIFICACIÓN:	F Servicio de administración o mantenimiento de huertos
SEGMENTO:	10000000 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
FAMILIA:	10150000 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes
CLASE:	10151500 - Semillas y plántulas vegetales 10151600 - Semillas de cereales 10151700 - Semillas de plántulas de hierba y forraje 10151800 - Semillas de plántulas y especias

CLASIFICACIÓN:	F Servicio de administración o mantenimiento de huertos
SEGMENTO:	10000000 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
FAMILIA:	10170000 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
PRODUCTO:	10171500 -Abonos orgánicos y nutrientes para plantas 10171600 -Abonos químicos y nutrientes para plantas 10171800 -Acondicionadores de suelos

CLASIFICACIÓN:	F Servicio de administración o mantenimiento de huertos
SEGMENTO:	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna

FAMILIA:	70140000 Producción, gestión y protección de cultivos
PRODUCTO:	70141800 -Plantación y cultivo de cultivos
CLASIFICACIÓN:	F Servicio de administración o mantenimiento de huertos
SEGMENTO:	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
FAMILIA:	78100000 Transporte de correo y carga
PRODUCTO:	78101800 -Transporte de carga por carretera
CLASIFICACIÓN:	F Servicio de administración o mantenimiento de huertos
SEGMENTO:	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
FAMILIA:	78130000 Almacenaje
PRODUCTO:	78131500 - Bodegaje de productos agrícolas

2.3. Conveniantes:

Organismo Conveniante: Departamento de Antioquia- Unidad de Programas Sociales

Conveniante Ejecutor: Municipio de Angostura- Antioquia

2.4. Plazo

El plazo establecido para la ejecución del presente convenio interadministrativo será por un término de diez (10) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4.1 Planes y programas de trabajo

Posterior a la firma del Acta de Inicio el Conveniante ejecutor entregará al Supervisor, en un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la misma, la programación de trabajo cronograma de focalización y caracterización de los convocantes, y deberá respetar el plazo y presupuesto presentado y aprobado en la propuesta y pactado en el convenio.

En los informes que presente el Conveniante ejecutor, se incluirá (en forma de gráfico o porcentual) el avance de las actividades, basado en el programa detallado, para indicar en cualquier momento, para cada actividad, el porcentaje ejecutado y el faltante por ejecutar tanto físico como financiero de todos los recursos, financieros y en especie aportados al convenio.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: ANGOSTURA- ANTIOQUIA

Lugar de Entrega de documentos: La documentación de este convenio se deberá entregar en la

ciudad de Medellín, en Calle 42B Número 52-106, en el Centro Administrativo Departamental CAD, en la Gobernación de Antioquia o a través de los canales electrónicos institucionales. Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

2.6. Compromisos de los Conveniantes

En desarrollo del objeto del convenio, el Departamento de Antioquia - Unidad de Programas Sociales y el municipio de **ANGOSTURA- ANTIOQUIA,** adquieren los siguientes compromisos:

2.6.1. Compromisos comunes

1. Elaborar y perfeccionar de manera conjunta la minuta contractual, el acta de inicio, las suspensiones, prórrogas o adiciones, así como las actas del comité de seguimiento y evaluación que se generen durante la ejecución del contrato, y los documentos necesarios para su cierre y liquidación.
2. Designar la dependencia responsable y el enlace correspondiente, así como la supervisión y los apoyos necesarios para el ejercicio de esta, quienes tendrán a su cargo el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
3. Aportar al convenio los recursos pactados, la información requerida y las actividades necesarias para asegurar la debida, oportuna y completa ejecución del objeto contractual y de su alcance.
4. Coordinar de manera conjunta la realización de visitas técnicas de campo, así como las demás actuaciones en territorio que se consideren necesarias para la verificación, seguimiento y emisión de las aprobaciones que correspondan, en cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contractuales pactadas.
5. Conformar un comité técnico de seguimiento y Evaluación, dos veces durante la ejecución del convenio, de acuerdo con lo definido en las especificaciones técnicas
6. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.

2.6.2. Compromisos del conveniante ejecutor

2.6.2.1. Compromisos Técnicos

1. Contratar y/o delegar un técnico de campo de acuerdo con las especificaciones técnicas por el municipio ejecutor, este y los supervisores municipales deberán asistir al proceso de inducción a cargo del equipo de la supervisión de la Unidad de Programas Sociales – Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con un plazo no superior a treinta (30) días calendario después de firmada el acta de inicio del convenio.
2. Realizar la identificación, selección y focalización de los beneficiarios del proyecto, conforme a los criterios, requisitos, rutas operativas y parámetros de priorización definidos en el Anexo de las especificaciones técnicas del convenio: "Criterios y Ruta de Focalización de Unidades Productivas", garantizando el cumplimiento de las disposiciones metodológicas y técnicas allí establecidas.
3. Realizar la verificación de la legalidad de los predios de los beneficiarios del proyecto y dispondrá los soportes correspondientes, de conformidad con los criterios y la ruta definidos en el Anexo de las especificaciones técnicas del convenio “Criterios y Ruta de Caracterización de

Unidades Productivas", atendiendo las disposiciones metodológicas, técnicas y jurídicas allí establecidas.

4. Realizar la caracterización de los beneficiarios del proyecto, conforme a los criterios, requisitos, rutas operativas y parámetros de priorización definidos en el Anexo de las especificaciones técnicas del convenio: "Criterios y Ruta de caracterización de Unidades Productivas", garantizando el cumplimiento de las disposiciones metodológicas y técnicas allí establecidas.
5. Garantizar la compra y distribución de insumos agrícolas y materiales para la construcción de estructuras de Unidades Productivas, dejando evidencia de la entrega de estos conforme a los criterios, requisitos y parámetros de legalización definidos en el Anexo de las especificaciones técnicas del convenio: "Entrega y legalización de insumos, herramientas agrícolas y materiales para construcción de estructuras", garantizando el cumplimiento de las disposiciones metodológicas y técnicas allí establecidas.
6. Garantizar la implementación de 17 Unidades Productivas conforme a los criterios, requisitos y parámetros establecidos en las especificaciones técnicas del convenio garantizando el cumplimiento de las disposiciones metodológicas y técnicas allí establecidas.
7. El técnico de campo asignado realizará mínimo tres (3) asistencias técnicas integrales –ATI a cada una de las Unidades Productivas. Cada visita deberá registrarse conforme a los criterios, requisitos y parámetros definidos en el Anexo de las especificaciones técnicas del convenio: "Asistencia Técnica Integral formato de Seguimiento a la producción y sostenibilidad de la huerta", garantizando el cumplimiento de las disposiciones metodológicas y técnicas allí establecidas.
8. Realizar (5) talleres formativos a los beneficiarios de Unidades Productivas, los cuales se desarrollarán conforme a la metodología y temática definida en el Anexo de las especificaciones técnicas del convenio, garantizando el cumplimiento de las disposiciones técnicas allí establecidas.

2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Elaborar y entregar a la supervisión un Plan Operativo dentro de los 10 días hábiles contados después de la suscripción del acta de inicio, en el que se definan de manera clara el objetivo, las actividades, los responsables, la cobertura, el cronograma y los productos esperados, el cual servirá como herramienta de apoyo para el seguimiento al adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. El conveniente ejecutor ejerce autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica para adelantar los procesos de contratación requeridos para la ejecución de las actividades del convenio. Dichos procesos se desarrollarán en observancia de la normatividad vigente aplicable y contarán con los mecanismos de supervisión y/o interventoría y demás controles necesarios, orientados a asegurar la adecuada ejecución y la calidad del proyecto.
3. El Municipio abrirá una cuenta en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, bajo la denominación del proyecto a ejecutarse y con firmas conjuntas del MUNICIPIO y el Departamento de Antioquia para acceder y autorizar los desembolsos.
4. Garantizar que los rendimientos financieros generados con ocasión de los recursos del convenio sean transferidos a la cuenta que disponga el Departamento de Antioquia y cada uno de los Municipios, efectuando el correspondiente prorrateo de acuerdo con la participación de los recursos aportados en el marco del convenio.
5. Disponer y suministrar la información pertinente que sea requerida en el marco del

convenio, utilizando los formatos definidos por el Departamento y atendiendo los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG), con el fin de facilitar el seguimiento y la gestión de las actividades desarrolladas.

6. El asociado debe acreditar y mantener al día las obligaciones laborales, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), así como los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, correspondientes al personal vinculado o contratado para la ejecución del convenio, conforme a la normatividad vigente. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público, según aplique, adjuntando la documentación soporte exigida por la ley. En caso de no contar con revisor fiscal o contador, la certificación podrá ser suscrita por el ordenador del gasto.
7. Presentar a la supervisión del convenio informes de seguimiento a la ejecución física y financiera, con periodicidad mensual, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, así como un informe final al término del convenio. Dichos informes deberán estar acompañados de los soportes que resulten necesarios para el ejercicio de la supervisión y disponerse en el sistema de almacenamiento o medio definido por la Gobernación de Antioquia, con el propósito de facilitar el seguimiento, control y verificación de la ejecución del convenio.
8. Estarán a su cargo los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes (Tasa Pro-Deporte) que resulten aplicables en el marco del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3 del estudio previo y según lo establezcan las autoridades nacionales, departamentales y municipales competentes.
9. Mantener organizada y actualizada una carpeta del proyecto, física y/o digital, que consolide la información relevante del convenio y permita dar cuenta del desarrollo y cumplimiento de las diferentes etapas de ejecución.
10. El Conveniante no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos.
11. La Administración Municipal brindará las condiciones administrativas y logísticas necesarias para el desarrollo de las actividades de campo, incluyendo la disponibilidad de formatos requeridos para la ejecución y el monitoreo de las labores, así como el acceso a un espacio de trabajo con los medios tecnológicos básicos que faciliten el cumplimiento de las funciones del técnico de campo, en especial para el diligenciamiento de informes y el registro periódico de la información correspondiente.
12. Designar un supervisor del convenio, encargado de realizar el seguimiento a las actividades desarrolladas en su ejecución y de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, sus anexos y en la propuesta presentada por el Municipio, de conformidad con la normatividad vigente en materia de supervisión
13. Informar o requerir de manera oportuna a las instancias correspondientes cualquier modificación, novedad, situación o hallazgo que pueda incidir en la adecuada y debida ejecución del convenio, con el fin de facilitar la adopción de las acciones que correspondan
14. Constituir las vigencias futuras o reservas presupuestales a las que hubiere lugar en caso de ser necesario, caso en el cual el municipio deberá remitir al supervisor de la Unidad de Programas Sociales, el Acuerdo del Concejo municipal autorizando la respectiva vigencia futura o reserva conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2004
15. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.6.3. Del Departamento de Antioquia- Unidad de Programas Sociales- Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional

1. Revisar y aprobar, cuando haya lugar, la cuenta de cobro o factura presentada debidamente por el Municipio, de conformidad con los términos del convenio y previa verificación del cumplimiento de los requisitos y soportes exigidos.
2. Designar un supervisor del convenio, encargado de realizar el seguimiento a las actividades desarrolladas en su ejecución y de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, sus anexos y en la propuesta presentada por la Administración Municipal, de conformidad con la normatividad vigente en materia de supervisión y con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Departamento de Antioquia
3. Verificar que el municipio atienda los requisitos y lineamientos normativos del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas del Departamento de Antioquia, en el marco de la ejecución del convenio
4. Programar, convocar y desarrollar de manera oportuna capacitaciones dirigidas al personal de campo, supervisores municipales, orientadas al manejo y registro de la información necesaria para evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a través de herramientas tecnológicas o de los medios que se dispongan para tal fin. Las capacitaciones abarcarán, entre otras, las siguientes etapas del proceso: focalización; caracterización; legalización de la entrega de insumos agrícolas y materiales; asistencia técnica integral, así como aquellas que resulten necesarias para asegurar la adecuada ejecución del convenio. Dichas capacitaciones estarán a cargo del equipo de Unidades Productivas de la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
5. Apoyar, revisar y consolidar la documentación e información entregada por el Municipio como resultado de las acciones desarrolladas en el proyecto, con el fin de asegurar su conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 594 de 2000, así como con el Sistema de Gestión de la Gobernación de Antioquia, de acuerdo con los lineamientos de la norma NTCGP 1000:2004 y el Modelo Estándar de Control Interno – MECI 1000:2009.
6. Informar o requerir de manera oportuna a las instancias correspondientes cualquier modificación, novedad, situación o hallazgo que pueda incidir en la adecuada y debida ejecución del convenio, con el fin de facilitar la adopción de las acciones que correspondan.
7. Realizar un (1) taller formativo en Seguridad Alimentaria y Nutricional a los beneficiarios de Unidades Productivas, los cuales se desarrollarán conforme a la metodología y temática definida en el Anexo de las especificaciones técnicas del convenio, garantizando el cumplimiento de las disposiciones técnicas allí establecidas.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

I. MARCO CONSTITUCIONAL:

Los convenios entre entidades públicas tienen fundamento en la Constitución Política de Colombia de 1991, con base en los siguientes artículos:

El Artículo Segundo del texto superior establece de forma clara un catálogo que hace parte estructural del denominado Estado de Derecho, en el cual se pretende desde la norma primigenia la prosperidad y el bienestar general, lo cual para el departamento de Antioquia se traduce en el mejoramiento de la

calidad de vida de sus habitantes. La norma en comento establece puntualmente que:

"**Artículo 2**. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

"Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos."

"**Artículo 65:** La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."

"Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

El **Articulo 209** de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales al servicio de los intereses generales mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Atendiendo los preceptos de los artículos 287,288 y 298 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Política - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. Los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes.

A su vez, los municipios de conformidad con lo contenido en el **Artículo 311** de la constitución política y según Sentencia C-478 de 6 de agosto de 1992 M.P, Eduardo Cifuentes Muñoz, constituyen la institución básica del orden político-administrativo del estado y en ellos residen la mayor parte de las competencias de administración, promoción, ordenación, planificación y vigilancia del desarrollo y ordenación de los asuntos locales, fundamentalmente a través de la prestación de servicios públicos orientados a asegurar el efectivo cumplimiento de los postulados del estado social de derecho.

De este modo, las competencias asignadas a los distintos niveles territoriales esto es, la nación, los departamentos y los municipios se complementan y articulan entre sí apoyándose además el principio de funda mentalidad del municipio, en los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad señalados en el Artículo 288 de la constitución política, interpretados por la corte

constitucional en Sentencia C-983 de 2005 (26, septiembre, 2005) M.P, Humberto Antonio Sierra Porto, así:

> Los tres principios contenidos en el artículo 288 no pueden verse de manera aislada, deben ser aplicados integralmente. Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de república unitaria descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. Esto implica la necesidad de concurrencia de los distintos niveles para la solución de ciertos problemas que van más allá de las fronteras de las entidades territoriales o que ellas mismas no están en posibilidad de solucionar y, en especial, para la realización de los cometidos sociales del estado. La ley establece los criterios o elementos para que las diferentes dependencias gubernamentales tanto a nivel nacional como a nivel territorial trabajen de manera coordinada.

II. MARCO LEGAL

La Ley 489 de 1998 ha desarrollado el marco constitucional para que las entidades territoriales hagan posibles los principios rectores del Estado Social y Democrático de Derecho como la colaboración armónica y la coordinación entre las distintas entidades públicas. Algunos de los fundamentos de dicha Ley, en el propósito de implementar convenios de colaboración son los siguientes:

El Artículo 6º de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Por su parte, el mismo compilado normativo establece en su regla formal 95, la posibilidad de asociación entre entidades de derecho público. El texto legal establece el siguiente tenor literal:

"Artículo 95. - Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Finalmente, y dentro de las competencias asignadas por la constitución y la ley a los municipios, encontramos, entre otras, que les fue asignada la función de gestionar el uso eficiente del territorio rural para uso agropecuario, a través de la planificación del ordenamiento productivo y social de la propiedad, teniendo en cuenta los lineamientos, criterios e instrumentos que establezca el Programa de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios -UPRA-. Conforme con el numeral 2, del artículo 3º de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012), que literalmente reza:

> "2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las

visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios -UPRA-, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;"

Las administraciones municipales, al momento de formular su plan de desarrollo o de ordenamiento territorial deben promover el uso eficiente del suelo rural para uso agropecuario, y así es que se viene desarrollando y ejecutando con la cofinanciación de recursos departamentales, es por ello que se hace la cofinanciación mediante convenio suscrito entre las partes para que a su vez los entes municipales acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del proyecto de Unidades productivas, con total independencia y autonomía.

Por los motivos expuestos, se procederá a celebrar convenio interadministrativo, pues por mandato normativo, los dos asociados cuentan con las facultades para celebrarlo y en virtud de lo anterior y del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, según y como lo establece el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, se hace necesaria la cooperación de estas para la ejecución de este programa en su municipio.

En consecuencia, queda claro que el departamento de Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. No obstante, continuará con la supervisión de la ejecución materia, la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva de los municipios beneficiarios, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

Anexo 2. Análisis del sector

4.2. Valor del convenio

El valor del presente convenio interadministrativo es de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($152.471.480) Excluido de IVA**, Los cuáles serán aportados de la siguiente forma:

La Unidad de Programas Sociales aportara **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($83.210.036)**

El Municipio de ANGOSTURA aportara el total de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($69.261.444),** los cuales se

discriminan de la siguiente forma **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($35.661.444)** los aportara en dinero y en especie aportara el valor de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($33.600.000)**

Ver anexo Excel presupuesto desagregado.

NOTA: Para el año 2027 se calculó un incremento del 7%. En caso de que el IPC para sea inferior a este porcentaje, se ajustará el presupuesto a dicho valor, en caso contrario, se conservará el IPC del 7%.

4.3. Forma de desembolso de los recursos

Los recursos aportados por la Unidad de Programas Sociales y la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($83.210.036)**, serán entregados de la siguiente manera:

Los recursos comprometidos por la Unidad de Programas Sociales del Departamento de Antioquia en este convenio interadministrativo serán girados en un solo desembolso. Estos ingresarán en una cuenta bancaria que abrirá el MUNICIPIO asociado en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA, bajo la denominación del proyecto a ejecutarse y con firmas conjuntas del MUNICIPIO y el Departamento de Antioquia para acceder y autorizar los desembolsos. La doble firma es requisito para que el IDEA proceda con los desembolsos al MUNICIPIO, siempre que el MUNICIPIO así lo haya solicitado. El MUNICIPIO, como ejecutor del proyecto, se compromete a utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance.

En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante el Departamento de Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para vigilar la ejecución del Convenio. La mencionada cuenta deberá generar rendimientos, los cuales deberán ser reintegrados al Departamento de Antioquia, en cada desembolso que sea autorizado, dando aplicación al principio de economía, de acuerdo con lo descrito en el numeral 20 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

El MUNICIPIO es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Convenio y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del uso de recurso por parte de la Unidad de Programas Sociales ante el IDEA.

Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, ceñidos de manera irrestricta al proyecto viabilizado, garantizando, por parte del Municipio asociado, el aporte de los recursos adicionales que se requiera para la consecución del fin, so pena declarar terminado el convenio, quedando el Municipio ejecutor obligado a reembolsar los recursos entregados por las partes del presente convenio.

El recurso económico que se compromete a aportar la Unidad de Programas Sociales del Departamento de Antioquia, se desincorporará del Presupuesto General de la entidad, con destino a la cuenta suscrita por el MUNICIPIO en el IDEA, por lo que dichos recursos se entienden ejecutados desde el momento en el que sean trasladados, y siempre que el MUNICIPIO haya cumplido con los

requisitos establecidos para dicha acción, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 15 del Decreto 412 de 2015, que modifica el artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, "los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago". Siendo esta última la condición que se cumple para el presente convenio. El MUNICIPIO a su vez deberá incorporar dichos recursos a su presupuesto, de tal forma que le permita certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda iniciar como ejecutor del proyecto cofinanciado.

Para el primer y único desembolso, es imperativo que el municipio presente la realización del 100% de la caracterización de las familias e instituciones educativas beneficiarias, el cual debe ser registrado a través del aplicativo Survey definido por el Sistema de Información en Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Antioquia-SISAN perteneciente a la Unidad de Programas Sociales - Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Adicionalmente, el municipio deberá presentar el informe de gestión de familias focalizadas y caracterizadas de la implementación de las Unidades Productivas para la Seguridad Alimentaria en los formatos y medios establecidos por la Unidad de Programas Sociales - la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional. En caso de no poder implementarlos en su totalidad, deberá argumentar los motivos, tales como fuerza mayor, caso fortuito, orden público o similares, de lo contrario el municipio incurrirá en incumplimiento a los compromisos pactados en el presente convenio, lo que conlleva a una posible sanción.

Los desembolsos que realice el IDEA al Municipio, a través de la firma conjunta de la supervisión, se realizarán mediante actas de avance, con informe entregado por parte del Municipio, donde se demuestre la ejecución del periodo a desembolsar.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del convenio, a través de la dirección de planeación financiera de la Secretaría de Hacienda, los impuestos de ley a que hubiese lugar.

Al monto total del valor de las cuentas u órdenes de pago presentadas se le retendrá, cuando aplique, el valor autorizado para las estampillas aplicadas por el Departamento de Antioquia así:

- 2.5% (Antes de IVA) Tasa Pro-Deporte y Recreación

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **Banco de proyectos:**

  Nombre: Sembrando oportunidades
  BPIN/BPID: 2024003050060
  Elemento PEP: 07-0132
  Vigente hasta: 17 de diciembre del 2026

- **Rubro presupuestal:** 2320202009/100A/0-1010/C41032/070132

- **Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP: no.** 3500057880 del 06 de octubre de 2026
- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Municipio-** CDP N°000661 del 07 de septiembre de 2026
- **Vigencia Futura**: N/A

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

De conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y equilibrio contractual aplicables a la contratación administrativa y enumerados en los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley 80 de 1993, el convenio interadministrativo a celebrarse tiene como partes al Departamento de Antioquia - Unidad de Programas Sociales - la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional y a El municipio de **ANGOSTURA-ANTIOQUIA,** entidades de creación legal, con autonomía administrativa y personería jurídica para la gestión de sus propios intereses, la administración de sus recursos y la solución de sus propias necesidades mediante unas autoridades elegidas popularmente (artículo 286 de la constitución política).

Así las cosas, el presente proceso se ajusta a los mandatos constitucionales y requisitos legales exigidos de selección objetiva, legalidad y transparencia; toda vez que se encamina a la prestación conjunta de servicios sociales/comunitarios a cargo de las entidades territoriales.

6. El ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Como soporte del presente estudio y documento previo, se presenta el análisis de los riesgos, se identifican y describen los riesgos que pueden afectar la ejecución del convenio interadministrativo; se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto, adicionalmente se establecen los responsables y el tratamiento propuesto para la mitigación y control del riesgo. Partiendo del análisis del rol técnico se presenta la identificación de los riesgos.

Anexo 3. Matriz de Riesgos

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONVENIO

En tratándose de convenio interadministrativo y por la calidad de las partes, la Gobernación de Antioquia amparada en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no exigirá garantías o la constitución de estas al municipio de **ANGOSTURA - ANTIOQUIA:**

"ARTÍCULO 7o. *DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos."*

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a *que se refiere esta*

ley, caso en el cual corresponderá a *la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo* a *la naturaleza del objeto del contrato y* a *la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

"Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o *no debe estar en los estudios y documentos previos."*

Lo anterior teniendo en cuenta que por principio de colaboración y apoyo a las administraciones municipales como asociados se requiere la optimización de los recursos de las partes; es importante tener en cuenta que a través de la ejecución del convenio se garantiza el derecho fundamental a la alimentación de las familias del departamento, con un alto impacto social por lo que las partes garantizan la supervisión permanente a la ejecución de los recursos y el cumplimiento de las actividades para cumplir el objeto contractual. Dejando claro entre las partes, que el municipio asume la obligación de amparar los recursos frente al ejecutor del programa de Unidades productivas o huertas de autoconsumo, a las familias, mediante la solicitud de cualquiera de las garantías permitidas por la ley.

NOTA: Es pertinente aclarar que dado lo anterior, si bien no se exigen al municipio las garantías, si es necesario que, en las garantías solicitadas al ejecutor por parte del municipio, se incluya como asegurado y beneficiario a la Gobernación de Antioquia.

8. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

En cumplimiento del modelo contractual vigente, debe relacionarse el número y fecha del Acto Administrativo que designa el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes con el rol correspondiente.

Mediante Resolución No.2026060899222 de 21 de septiembre de 2026, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: María Camila Lopera Gaviria – Profesional Apoyo Jurídico Contratista– Unidad de Programas Sociales

Rol Logístico: Yolima Pérez Carvajal- Profesional Universitario- Unidad de Programas Sociales
Rol Técnico: Lina Bernarda Castrillón Hernández- Directora de Seguridad Alimentaria y Nutricional – Unidad de Programas Sociales

9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

El Departamento de Antioquia - Unidad de Programas Sociales - ejercerá el seguimiento, control y vigilancia del presente convenio a través de Supervisión Tipo C, de acuerdo con el Manual de Supervisión e interventoría, adoptado por el decreto 2018070001630 del 15 de junio de 2018: "Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad, requiere únicamente de un supervisor que debe ser un funcionario de planta y el cual debe tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

Se llevará a cabo por medio de un Profesional designado por la Gerente de la Unidad de Programas Sociales de la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el que debe tener conocimiento sobre el objeto del convenio y puede realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, ambiental, contable y financiero, del mismo.

10. ANEXOS

1. Anexo de Especificaciones técnicas de unidades productivas
2. Análisis del Sector
3. Matriz de Riesgos
4. Propuesta del Municipio
5. Presupuesto
6. Certificado Banco de Proyectos
7. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador

Yolima Pérez Carvajal
Profesional Universitario- Unidad de Programas Sociales
Rol Logístico

Lina Bernarda Castrillón Hernández
Directora de Seguridad Alimentaria y Nutricional – Unidad de Programas Sociales
Rol Técnico

María Camila Lopera Gaviria
Profesional Apoyo Jurídico Contratista- Unidad de Programas Sociales
Rol Jurídico

Fecha de creación: 06 de octubre de 2026

Fecha de Aprobación: 14 de octubre 2026